

Acuerdo de 7 de febrero, estableciendo algunas reformas en la organizacion del cuerpo de marina en el puerto de Corinto.

El Gobierno:

En el animo de establecer algunas reformas en la organizacion del cuerpo de marina del puerto de Corinto, cuando para ello haya recojido los datos correspondientes; y observando que los males que está sufriendo el comercio á este respecto exigen un remedio perentorio por lo menos de lo principal de su origen; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1.º Para mientras se emiten las mencionadas reformas, el Comandante del puerto referido asumirá la Comandancia de marina respectiva, suspendiéndose entre tanto el cobro de los impuestos establecidos en el artículo 71 del Reglamento decretado en 15 de junio de 1859.

2.º De los perjuicios que el comercio reciba por descuidos y faltas voluntarias de los marineros, será responsable el Comandante si se comprueba que estuvo en su facultad el evitarlos, como igualmente lo serán los marineros culpables.

Comuníquese.—Managua, febr. 7 de 1865.—Martinez.
